



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 164-2016-GRP-CRP

Puno, 29 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Sandía el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

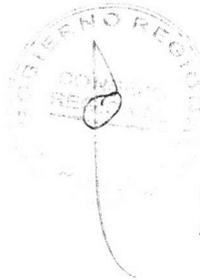
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 10, numeral 2 literal a) de la Ley N° 27867, señala que son competencias compartidas la educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, concordante con el artículo 47 literal m) del mismo cuerpo normativo, que establece funciones en materia de educación Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, según agenda del día, se tiene el siguiente tema enumerado como punto veintidós para declarar de Interés Regional y de Necesidad Pública el perfil, expediente técnico, financiamiento y ejecución del mejoramiento de la I.E.P. San Juan Bosco y del colegio San Luis Gonzaga en el Distrito de Limbani, el que fue sustentado por el Alcalde Municipal de la Provincia de Sandía y el Consejero Regional por la Provincia de Sandía, indicando que aparte del código SNIP es necesario que se apoye con la emisión de Acuerdo Regional para que se prosiga con la construcción y mejoramiento en el servicio educativo, en las instituciones educativas indicadas, de tal forma que sea un apoyo para todo los estudiantes y todos los docentes y personal administrativo que son parte del sistema educativo en el Distrito de Limbani.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Regional y de Necesidad Pública el mejoramiento de la Institución Educativa Pública San Juan Bosco y del colegio San Luis Gonzaga en el Distrito de Limbani.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO